

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0005794

Asunto: Patente: “MEZCLA DE POLÍMEROS QUE COMPRENDE UN
COPOLÍMERO QUE COMPRENDE ETILENO Y AL MENOS UNO DE
ÁCIDO ACRÍLICO Y ÁCIDO METACRÍLICO Y UNA POLIOLEFINA”.

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2022

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE FONDO LUEGO DE LA REVOCATORIA DE LA
DECISION RES: 52167.

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad Solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 5979, notificado por fijación en lista de fecha 29 de abril de 2022 luego de ser revocada la decisión de negación expedida por la Oficina en la Resolución No. 2768 del 29 de enero de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 7 Reivindicaciones, en donde, siguiendo las amables sugerencias del Examinador, se ha eliminado el término “*al menos*” del alcance de la invención.

De acuerdo con lo anterior me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Su Despacho mantiene que la presente invención carece de claridad toda vez que las Reivindicaciones 1, 4 y 7 comprenden la expresión “*al menos*” dentro de su redacción. En este sentido, deseo señalar que tal y como se menciona en el numeral I del presente memorial, dicha expresión fue retirada en su totalidad del alcance de la invención; De acuerdo con lo anterior, esta objeción debe darse por superada.

El Examinador objeta la Reivindicación 3 dado que supuestamente esta no delimita adecuadamente el objeto a proteger, toda vez que la Descripción no especifica una mezcla de polímeros que comprenda además un relleno inorgánico seleccionado de carbonato de calcio, carbonato de magnesio o una combinación de estos, en una única composición que incluya la mezcla de polímeros. Adicionalmente, sugiere que la Descripción no incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada toda vez que no presenta pruebas técnicas que evidencien que la mezcla que comprende una concentración de 45% a 85% del copolímero de ácido etileno acrílico y copolímero de ácido etileno metacrílico y 30% a 45% de poliolefina, permite obtener propiedades mejoradas en cuanto a adherencia, cuello y extracción.

Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, toda vez que el Capítulo Reivindicatorio define las características técnicas esenciales de la composición que son necesarias para alcanzar el efecto técnico deseado, las cuales se relacionan con los ingredientes, cantidades y proporciones mínimas de los mismos, y sus posibles aplicaciones.

En primer lugar, la composición descrita en la Reivindicación 3 está definida por sus componentes esenciales, siendo estos un copolímero de ácido etileno acrílico y copolímero de ácido etileno metacrílico junto con una poliolefina definidos (proporciones y características estructurales) en su totalidad en la Reivindicación 1. Así entonces, la Reivindicación 3 al ser dependiente de la Reivindicación 1 define los componentes mínimos esenciales que le permiten proporcionar un adhesivo polimérico con propiedades mejoradas en cuanto adherencia, cuello y extracción.

En segundo lugar, la Reivindicación 3 es una modalidad preferida de la Reivindicación 1 la cual, a diferencia de la infundada opinión del Examinador, si tiene su debido soporte en la página 15 líneas 10 a la 17 y página 27 línea 21 a la página 28 línea 11, en donde se muestra

específicamente que *“la mezcla de polímero comprende además un relleno inorgánico”* en donde dicho relleno inorgánico *“comprende carbonato de calcio, carbonato de magnesio o una combinación de los mismos”*. Del mismo modo, en la página 28 líneas 1-11 se describe de manera detallada cómo y porqué es una modalidad preferida de la invención incluir rellenos sanitarios, los cuales disminuyen los costos de producción y solo son el 50% de la mezcla. Una persona versada en la materia conoce claramente que es un relleno sanitario y su composición por lo cual esta sugerencia del Solicitante en donde le indica que proporción usar es suficiente para que pueda reproducir la invención sin ninguna ambigüedad.

En este sentido, la Reivindicación 3 tiene soporte suficiente en la Descripción y no se debe considerar como una mera mención las enseñanzas expuestas allí debido a que, una persona versada en la materia que lea con atención lo descrito en dichas páginas entendería perfectamente como elaborar la mezcla polimérica si la necesidad de un ejemplo expedito en la Descripción, como inapropiadamente lo pide el Examinador.

Por otra parte, no es claro porque el Examinador hace una objeción en cuanto a que la Descripción no muestra pruebas experimentales de efectos técnicos mejorados. En primer lugar, deseo aclarar que la protección de la presente invención debe darse sobre lo que se reclame en el alcance del Capítulo Reivindicatorio. En este caso particular, en la Reivindicación independiente 1 sólo se solicita protección para una mezcla polimérica que comprenda mínimo un 55% de copolímero de ácido etileno acrílico y copolímero de ácido etileno metacrílico; una mezcla polimérica con una concentración del 45-54% de este componente, aunque es debidamente caracterizada en la Descripción en la página 3, líneas 6-23, no se encuentra dentro del alcance que se busca proteger. De acuerdo con lo anterior, así se aceptara la apreciación del Examinador en donde asegura que sólo hay una supuesta mención de dicha característica en la Descripción, el Solicitante no está obligado a presentar evidencia de efectos técnicos mejorados, de hecho, ni siquiera está obligado a presentar evidencia que demuestre el efecto técnico de la invención.

En segundo lugar, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador respecto del argumento según el cual el Capítulo Descriptivo no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, dado que este no presenta pruebas técnicas que evidencien que las mezclas adhesivas poliméricas reclamadas presenten adherencia mejorada respecto de la aplicación de capas con un solo polímero. Al respecto, me permito

señalar, una vez más, que el Solicitante no se encuentra en la obligación de aportar ejemplos o evidencia experimental específica para cada una de las modalidades descritas en la invención, menos si no es materia que se reclame en el compendio del Capítulo Reivindicatorio. Sobre el requisito de suficiencia de la Descripción, la Sección 2.7.2 de la Guía de la SIC establece que la invención estará suficientemente descrita si se aporta un solo ejemplo o un número razonable de ejemplos que habilitan a la persona del oficio normalmente versada en la materia para que, junto con sus conocimientos generales, pueda poner en práctica la invención sin que requiera de un esfuerzo inventivo¹.

Es así entonces que la persona medianamente versada en la materia, a partir de la información y metodología divulgada en los Ejemplos 1 a 9 (Páginas 41-72) está en completa capacidad de reproducir la invención para la totalidad del alcance reclamado sin efectuar un esfuerzo inventivo.

Así mismo, quisiera resaltar que la presentación de ejemplos relativos a todas las especies particulares de la invención no es condición necesaria para la suficiencia del Capítulo Descriptivo, siempre y cuando dichas especies se mencionen en la Descripción. La persona con conocimientos medios está en completa capacidad de comprender y reproducir la totalidad del alcance de la invención a partir de las definiciones aportadas en las páginas 17-38 y las modalidades preferidas de las concentraciones listadas en la página 19 y 20.

Ciertamente la provisión de ejemplos para cada una de las modalidades descritas en una invención no es criterio válido para evaluar la suficiencia y claridad del Capítulo Descriptivo, lo cual no solo resultaría tedioso sino innecesario. En consecuencia, considero que tanto la Reivindicación 3 como el Capítulo Descriptivo divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para que una persona medianamente versada en la materia pueda ejecutarla y replicarla.

Finalmente, con respecto a que la amplitud de la Reivindicación 4 debido a que emplea dentro de su redacción el término “*sustrato*”, me permito señalar que dichos términos son ampliamente conocidos en el campo técnico de la invención. A saber, por ejemplo, en la presente invención se especifica que cualquier lámina metálica o película metalizada puede formar el sustrato sobre el cual se aplica la capa de mezcla de polímero. (página 31, líneas

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.7.2. Página 93

23-25). En este sentido una persona versada en la materia entendería que sustrato, tal y como lo representa su significado, es *un estrato que subyace a otro*, en este caso es una base o película alimentada con la mezcla de polímeros reclamada. De acuerdo con lo anterior, deseo relatar que el Solicitante no está en la obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que los distingan del arte previo. Incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante.

Así las cosas, es evidente que las Reivindicaciones independientes 1 y 4 define la mezcla y estructura polimérica por sus componentes esenciales, sus cantidades y proporciones mínimas, y características estructurales de sus componentes como el punto de fusión y la viscosidad. Estas características no son solo mencionadas en cada reivindicación independiente, sino que además se encuentran sustentadas por lo descrito en el Capítulo Descriptivo el cual explica la relación entre las cantidades de los componentes en la mezcla o en la estructura multicapa y como dichas características muestran un efecto técnico. Cualquier experto en la materia podría entonces efectuar el análisis de patentabilidad de la invención y comparar con el arte previo, con base en las características mínimas reclamadas en la Reivindicación 1 y 4.

Tomando en consideración todo lo expuesto anteriormente me permito resaltar que, en virtud de los argumentos presentados, el Capítulo Reivindicatorio actualmente en trámite es completamente claro y conciso al reclamar las composiciones de la invención, ajustándose de esta forma a lo exigido por el artículo 28 de la Decisión Andina 486 de 2000.

III. EN CUANTO AL CAPÍTULO DESCRIPTIVO.

El Examinador indica que el Capítulo Descriptivo incumple lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina debido a que según su opinión no divulga la invención de manera clara ni suficiente para que una persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla.

A este respecto me permito indicar que el Capítulo Descriptivo es de hecho suficiente ya que cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 28 de la Decisión 486. A saber, dicho artículo establece que el Capítulo Descriptivo debe divulgar la invención de una

manera suficientemente clara y completa para ser entendida y para que una persona medianamente versada en la materia pueda llevarla a cabo. El Capítulo Descriptivo de la invención deberá indicar el nombre de la invención e incluir la siguiente información:

- a) El sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención;
- b) La tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- c) Una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior.
- d) Una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
- e) Una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias de los dibujos, de ser estos pertinentes; y,
- f) Una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

En este caso en particular, el Capítulo Descriptivo proporciona claramente toda la información mencionada anteriormente de la siguiente manera:

- a) Página 1 Línea 5;
- b) Página 1, línea 11 a la página 2 línea 1;
- c) Página 2 a la página 4 línea 10;
- d) Página 4 línea 11 a la página 5 línea 10;
- e) Página 23 línea 7 a página 72;
- f) Página 1 línea 5 a página 4 línea 11.

Consecuentemente, en vista del contexto de la invención es claro que el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud cumple con todos los requisitos que el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina indica.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de las Reivindicaciones 1-7 de la presente solicitud:

Tabla 1. Arte previo encontrado por los Examinadores antes de la fecha de prioridad 19 de noviembre de 2015

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0997494	<i>"Polyolefin synthetic pulp and use thereof"</i>	03 de mayo de 2000
D3	US20140262426	<i>"Controlled peel laminate adhesive films"</i>	18 de septiembre de 2014

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Su Despacho mantiene que la presente invención carece de nivel inventivo respecto a las enseñanzas de D3 y D1. En relación con lo anterior y antes de exponer los argumentos respecto al nivel inventivo de la presente invención, respetuosamente deseo llamar la atención de su Despacho toda vez que:

El análisis de nivel inventivo presentado por la Oficina demuestra, una vez más, un enfoque hacia el efecto técnico de la invención, específicamente a si el efecto técnico demostrado es superior al presentado en el arte previo y no a un análisis basado en el método *"problema-solución"* el cual, en reiteradas ocasiones, la misma Guía de la SIC señala y aclara que es el método utilizado para la evaluación del nivel inventivo de una solicitud en trámite.

De acuerdo con lo anterior el Examinador está interpretando incorrectamente la evaluación de la actividad inventiva, ya que atribuye el requisito de nivel inventivo al efecto técnico mejorado que se derive de las diferencias estructurales entre la invención reivindicada y D3. Sin embargo, deseo resaltar que la Oficina no puede obligar al Solicitante a proporcionar datos comparativos en el formato que desee el Examinador. Se le recuerda una vez más al Examinador que la Oficina debe confiar en la información proporcionada por el Solicitante durante el proceso. No partir de la buena fe del Solicitante haría completamente insostenible para los inventores el trámite de la protección de una patente en cualquier parte del mundo debido a que proporcionar datos en el formato de acuerdo con todas y cada una de las diferentes jurisdicciones donde se presenta la solicitud de patente sería una tarea imposible de realizar.

En este sentido, deseo insistir en que es el Examinador quien debe probar que la invención carece de actividad inventiva lo cual, como se discutió anteriormente debe ser únicamente bajo el criterio de la no obviedad de la invención frente al arte previo citado.

Adicionalmente, el análisis de la actividad inventiva no solo debe basarse en si las composiciones o cualquier otro tipo de invenciones son “*mejores*” que el estado de la técnica o si tienen efectos mejorados, como inapropiadamente una vez más el Examinador señala, sino si la invención reivindicada se deriva obviamente de él. Lo dicho anteriormente tiene su sustento legal en el artículo 18 de la Decisión 486², el cual no solo define la actividad inventiva para las solicitudes de patentes, sino que también determina que debe reconocerse la existencia de actividad inventiva si la invención no es obvia o derivada de forma evidente del estado de la técnica. El artículo 18 es completamente silencioso en cuanto a reconocer la patentabilidad de una invención a partir de la premisa de que dicha solicitud sea o no mejor que lo existente en la técnica o si presenta un efecto técnico mejorado frente al arte previo existente. Sin embargo, y debido a la notoria insistencia de la Oficina en mostrar este tipo de análisis enfocado en la evidencia experimental o el efecto técnico sorprendente o mejorado, amablemente solicitamos nos refieran soporte de carácter legal que confirme dicha práctica, la cual no es conocida en el trámite de patentes convencional.

Asimismo, vale la pena resaltar que los ejemplos de una solicitud sirven para comprender de forma aún más clara el alcance de sus reivindicaciones, pero de ninguna manera representan un requisito para considerar una solicitud inventiva o no frente al arte previo citado. De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho se evalúe el nivel inventivo de la presente invención respecto a la no obviedad de la misma frente al arte previo citado y no por los valores reportados en los ejemplos o la ausencia de ejemplos comparativos respecto a los resultados de D3, como desacertadamente lo hizo su Despacho.

Teniendo claro lo anterior, deseo presentar los siguientes argumentos que demuestran la actividad inventiva de la presente invención frente a D3 y D1:

Las mezclas de polímeros de la presente invención, en algunas realizaciones, proporcionan una adhesión deseable a láminas metálicas, películas metalizadas o sustratos similares. Además, en algunas realizaciones, las mezclas de polímeros facilitan el revestimiento por

² el artículo 18 de la Decisión 486 nuestra legislación aplicable en Colombia, estipula claramente que “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.” Así las cosas, el único requisito para que una invención sea considerada inventiva es que no se haya podido derivar de manera evidente del arte previo, como ocurre en el presente caso.

extrusión para formar estructuras multicapa al tiempo que minimizan los efectos indeseables tales como la reducción y el estrechamiento. (Página 1 y Ejemplos de la Descripción). De acuerdo con lo anterior, la Reivindicación 1 de la presente invención establece:

Una mezcla de polímeros que comprende: un copolímero que comprende etileno y uno o más de ácido acrílico y ácido metacrílico,

en donde el contenido de ácido es de 6 a 12 por ciento en peso basado en el peso del copolímero y el índice de fusión (I_2) es de 5 a 30 g/10 minutos,

en donde la cantidad total de copolímero de ácido etileno acrílico y copolímero de ácido etileno metacrílico comprende mínimo un 55 por ciento en peso de la mezcla basado en el peso total de la mezcla; y

una poliolefina que tiene una densidad de 0.870 g/cm³ a 0.955 g/cm³ y que tiene un índice de fusión (I_2) de 0.2g/10 minutos a 2.0g/10 minutos, en donde la poliolefina comprende de 30 a 45 por ciento en peso de la mezcla basado en el peso total de la mezcla; y

en donde la relación de viscosidad relativa de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrilato es inferior a 0,15 y

en donde la relación de viscosidad de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrílico es desde 1. 5 hasta 5, la cual de acuerdo con la información de las páginas 15 a 27 y los ejemplos de la solicitud, dicha relación se da cuando la viscosidad de cada componente se determina a una temperatura de 190°C a una velocidad de cizallamiento aplicada de 1000 s⁻¹.

La Reivindicación independiente 4 parte de la Reivindicación 1 y alinea estrechamente los rangos reivindicados con los Ejemplos inventivos que exhiben una adhesión deseable a láminas metálicas, películas metalizadas o sustratos similares, mientras mantiene su desempeño en cuanto al recubrimiento por extrusión.

- D3 como el estado de la técnica más cercano a la presente invención:

El Examinador considera a D3 como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1 y 4 porque divulga una película adhesiva multicapa que compren una mezcla de polímeros entre ellos; copolímeros de etileno/ácido carboxílico α , β -etilénicamente insaturado, por ejemplo, copolímeros de etileno/ácido acrílico (EAA) y copolímeros de etileno/ácido metacrílico (EMAA), tienen un contenido de ácido carboxílico α , β - etilénicamente insaturado, basado en el peso del copolímero de 1% a 22% en peso y

combinaciones de estos (pág. 3, [0036] de D3). Estos copolímeros tienen un índice de fusión de 30 g/10 min a 0,3g/10min, preferiblemente 1g/10 min (pág. 4, [0040]).

Adicionalmente, el Examinador resalta que la capa de adhesión puede contener resinas de poliolefina, preferiblemente un polietileno, que tiene una densidad de 0,91 a 0,94 g/cm³ (pág. 4, [0042] de D3). En general, establece D3 que, cuando se usa una mezcla, el contenido de la poliolefina es menor o igual a 25% en peso basado en el peso del polímero (pág. 4, [0043] de D3). D3 enseña los ejemplos 1 a 4 de la Tabla 2, una placa adhesiva la cual comprende PRIMACORTM3330 (copolímeros de etileno/ácido acrílico) en una cantidad de 90,5% en peso y LDPE 5004i (resinas de polietileno de baja densidad), en una cantidad de 5% (pág. 8, tabla 2).

- Diferencias entre la presente invención y D3

A pesar que D3 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención, las Reivindicaciones 1 y 4 difieren de D3 en al menos las siguientes características: i) D3 no enseña, sugiere o divulga una mezcla de polímeros que comprenda del 30 al 45% en peso de una poliolefina; ii) D3 no enseña, sugiere o divulga una relación de viscosidad de poliolefina al copolímero de etileno/ácido (met)acrílico superior a 1,5 e inferior a 5 cuando la viscosidad de cada componente es determinada a una temperatura de 190°C con una velocidad de corte aplicada de 1000 s⁻¹; iii) D3 no enseña, sugiere o divulga una RVR de la poliolefina con el copolímero de etileno/ácido (met)acrílico inferior a 0,15; y iv) los Ejemplos aportados en la Descripción ilustran la criticidad del RVR y el rango de relación de viscosidad el cual no puede ser comparado con los valores de D3, debido a que en principio no estamos hablando de la misma mezcla polimérica.

De acuerdo con lo anterior y haciendo un análisis más detallado de las diferencias de D3 y la presente invención, deseo resaltar que la enseñanza de D3, que ampliamente reconoce el Examinador en cuanto a que D3 divulga una proporción de poliolefina dentro de su película adhesiva multicapa que comprende "*menos del 25% en peso con base en el peso de la mezcla*". (pág. 4, [0042] de D3), no puede ser considerada como una enseñanza obvia y predecible a partir de D1.

Una persona medianamente versada en la materia que lea cuidadosamente las enseñanzas de D3 notaría fácilmente que dicho documento busca disminuir el porcentaje de poliolefina en la capa adhesiva descrita cada vez más. Esto es más claro a la luz de las mismas

enseñanzas del párrafo [0043] de D3 el cual señala claramente que inicialmente se considera una mezcla en donde la concentración de LDPE está entre al menos un 2% en peso y un 25% en peso. Sin embargo, en este mismo párrafo, D3 reduce los rangos exteriores de 2% en peso y 25% en peso a los rangos más preferibles de al menos 4% en peso y menos o igual a 12% en peso. Esta interpretación razonable del párrafo [0043] se ejemplifica adicionalmente por cada una de las películas inventivas mostradas en los ejemplos de D3 en donde solo se incluye un 5% en peso de LDPE. (Tabla 2 de D3).

Así las cosas, una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas de D3 no buscaría aumentar la concentración de poliolefina en su mezcla de polímeros sino por el contrario buscaría disminuirla, lo cual claramente va en contravía de las enseñanzas de la presente invención.

En cuanto a los valores de relación de viscosidad relativa (RVR) y de la relación de viscosidad de la poliolefina con respecto al copolímero de etileno/ácido (met)acrílico. D3 es completamente silencioso en cuanto a estas dos características técnicas esenciales. De hecho, D3 no usa la palabra “*viscosidad*” en ninguna parte del documento y mucho menos hace referencia a las proporciones de dichas viscosidades. D3 se centra en una capa de pelado controlada que es una capa interior de una estructura multicapa. Como se estableció anteriormente, D3 no dice nada sobre la inclusión de una mezcla de polímeros como la mencionada en la nueva Reivindicación 1, en donde la relación de viscosidad de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido (met)acrílico es desde 1. 5 hasta 5 y que la RVR de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrílico es menor de 0,15 como se requiere en las presentes reivindicaciones.

D3 no enseña, sugiere o motiva a una persona versada en la materia a considerar mezclas de polímeros que tengan las propiedades especificadas y en las cantidades reclamadas, incluida la relación de viscosidad y la relación de viscosidad relativa, con una expectativa que tales mezclas proporcionarían los beneficios observados por las mezclas de polímeros reivindicadas en la presente solicitud.

D3 no menciona en absoluto la medición de viscosidades, mucho menos la medición de viscosidades a una temperatura de 190°C a una velocidad de cizallamiento aplicada de 1000 s⁻¹, las cuales determinan los rangos reclamados en la presente invención. Además, como

se establece en la respuesta al tercer examen de patentabilidad, D3 tampoco menciona los valores de RVR acá reclamado el cual es menor a 0.15.

Adicionalmente, vale la pena resaltar que la invención reclamada debe leerse como un todo y no de manera aislada, en ese orden de ideas una persona versada en la materia, a partir de las enseñanzas de la Descripción y las características reclamadas en la Reivindicación 1 entendería fácilmente que, las viscosidades a una temperatura de 190°C a una velocidad de corte aplicada de 1000 s⁻¹ no son una propiedad inherente que fluya naturalmente de cualquier enseñanza o sugerencia dada en D3. El hecho de que cierto resultado o característica pueda ocurrir o estar presente en el estado de la técnica no es suficiente para establecer la inherencia de ese resultado o característica, como equivocadamente lo afirma el Examinador; un ejemplo básico de esta aclaración son las propiedades fisicoquímicas de la gelatina y el agua (considerando a la gelatina como la mezcla de agua y proteína proveniente del colágeno), su densidad tomada bajo las mismas condiciones de presión y temperatura serían en primera instancia muy similares, la densidad correspondiente al agua; sin embargo, lo que da su considerable diferencia en cuanto al estado en que se encuentra cada una de ellas es precisamente la viscosidad, la cual permite clasificar al agua en un estado líquido y a la gelatina como un coloide gel en condiciones como temperatura ambiente.

En este sentido, se le solicita amablemente al Examinador que, si basa una objeción en la teoría de la inherencia, es su deber en virtud de la buena práctica de patentes proporcionar una base de hecho y/o un razonamiento técnico para respaldar razonablemente la determinación de que la supuesta característica inherente se deriva necesariamente de las enseñanzas del estado de la técnica aplicado; en este caso, proveer un argumento teórico del por qué una persona intuiría obviamente que la viscosidad de la mezcla de D3 es la misma de la presente invención si ya se parte del supuesto, que el mismo Examinador reconoce, en que ambas invenciones no comprenden las mismas proporciones de sus componentes poliolefina, copolímero de etileno/ácido(met)acrílico, ni mucho menos se establece en D3 las condiciones de medida de dicha característica, que se recuerda: es una característica técnica estructural de la presente invención.

Así las cosas, llamo la atención en cuanto a que la Oficina no proporciona ninguna base de hecho o razonamiento técnico para respaldar que: *“la relación de viscosidad de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido(met)acrílico, es meramente una medición que*

estaría motivada a realizar una persona versada en la materia, y cuyo resultado no representa un salto cualitativo en la técnica, por lo tanto, no tiene nivel inventivo” Página 7 Acción Oficial 5979. En consecuencia, la Oficina no ha establecido un caso *prima facie* de obviedad.

Además, el hecho es que las viscosidades a una temperatura de 190°C a una velocidad de corte aplicada de 1000 s⁻¹ no son características supuestamente inherentes del arte que se derivan de las enseñanzas de D3. La “*proporción de viscosidad*” de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido (met)acrílico se determina dividiendo la viscosidad determinada de la poliolefina por la viscosidad determinada del copolímero de etileno/ácido (met)acrílico. (Página 13, líneas. 23-30 de la Descripción). La relación de viscosidad no puede derivarse simplemente de la densidad y el índice de fusión de los polímeros, que son las enseñanzas relevantes que la Oficina presenta en D3, y no puede derivarse de la relación de viscosidad relativa (RVR). Como puede verse en la siguiente tabla, que se toma de la Descripción de la presente solicitud, no existe una correlación entre el índice de fusión, la densidad y la viscosidad determinados a una temperatura de 190°C a una velocidad de corte aplicada de 1000 s⁻¹.

Tabla 2. Relaciones de Índice de Fusión, Viscosidad y Densidad de diferentes copolímeros.

Producto	Índice de Fusión (dg/min)	Densidad (g/cc)	Viscosidad a 1000 s ⁻¹ (Pa-s)
DOW™ LDPE 4012	12	0.918	103.52
DOW™ LDPE 132i	0.25	0.921	245.44
DOWLEX™ 2045	1	0.920	367.93
PRIMACOR™ 3440	10	0.940	122.48

De acuerdo con la Tabla 2, una persona medianamente versada en la materia deduciría fácilmente que no hay una relación directa entre los valores obtenidos de Índice de Fusión, Viscosidad y Densidad de diferentes Copolímeros. La viscosidad de DOWLEX™ 2045 es significativamente más alta que la viscosidad de los otros productos y su densidad e índice de fusión están entre los valores de los demás productos. Es bien sabido que el comportamiento reológico de los materiales poliméricos se ve fuertemente afectado por la velocidad de cizallamiento, y el índice de fusión, la densidad y la relación de viscosidad no se pueden comparar ni derivar entre sí debido, por ejemplo, a los diferentes comportamientos de cizallamiento y relajación de los materiales poliméricos. En consecuencia y a partir de los soportes teóricos brindados y conocimientos en el campo técnico, se puede afirmar que D3 no revela inherentemente a una persona versada en la materia la relación de viscosidad proporcionada en las reivindicaciones de la presente

invención. En este orden de ideas, la viscosidad no solo es claramente importante para entender la invención, sino que es una característica esencial de la misma.

Continuando con el análisis detallado de todas y cada una de las diferencias de D3 y la presente invención, deseo insistir en el hecho que D3 no enseña, sugiere ni motiva de otro modo a una persona con conocimientos en la técnica a considerar mezclas de polímeros que tengan las propiedades especificadas y en las cantidades reclamadas, incluida la relación de viscosidad relativa, con la expectativa de que dichas mezclas proporcionaría los beneficios vistos por las mezclas de polímeros reclamadas en la presente invención. Mantener dicha objeción solo muestra que la Oficina toma una divulgación muy amplia de D3 y la usa para afirmar que dicho documento enseña las composiciones muy específicas que menciona la presente invención, incluida una relación entre el RVR y el índice de fusión la cual D3 no enseña ni sugiere. Una vez más deseo hacer alusión a que, *“si el rango divulgado de la referencia es tan amplio como para abarcar una gran cantidad de posibles composiciones distintas, esto podría presentar una situación análoga a la obviedad de una especie cuando el estado de la técnica divulga ampliamente un género”*³.

- Efecto técnico causado por las diferencias de la presente invención y D3

Partiendo del hecho que quedan claras las diferencias de la presente invención y el arte previo más cercano, deseo llamar la atención del Examinador en cuanto a que, incluso suponiendo, que D3 enseña y sugiere todas las limitaciones de las reivindicaciones de la presente invención, los Ejemplos de la Descripción ilustran la criticidad del RVR y el rango de relación de viscosidad. No es desconocido que la Oficina diariamente se enfrenta a solicitudes en los que la diferencia entre la invención reivindicada y el estado de la técnica es algún rango u otra variable dentro de las reivindicaciones. En tal situación es conocido en el ámbito de patentes que es el solicitante el que debe demostrar que el rango particular es crítico, generalmente demostrando que el rango reclamado logra resultados inesperados en relación con el rango de la técnica anterior.

En cuanto a este particular, es evidente que D3 revela rangos increíblemente amplios de densidad, índice de fusión y concentración para su mezcla, mientras que la presente invención en sus Reivindicaciones 1 y 4 proporciona rangos muy limitados de densidad,

³ Cita In re-Peterson, 315 F.3d 1325 (Fed. Cir. 2003)).

índice de fusión y concentración, así como una relación de viscosidad y RVR; las cuales en su conjunto demuestran en los Ejemplos 1-9 resultados inesperados.

Respecto al efecto técnico obtenido gracias a las diferencias entre D3 y la presente invención, una vez más deseo resaltar que, el Cuadro 2 de la página 43 de la Descripción relaciona los ensayos de adherencia de una capa de aluminio con una capa de copolímero con diversas composiciones a saber: tres composiciones comparativas, las cuales corresponde a una capa A con 100% de LDPE 722 (Ejemplo comparativo A), una con 100% de PRIMACOR™ 3440 (Ejemplo comparativos B), y una con 60% de PRIMACOR™ 3440 y 40% de LDPE 4012 (Ejemplo comparativos C), contando esta última con un RVR por fuera de lo reclamado en la invención. Las composiciones mencionadas previamente se contrastan con el ejemplo inventivo 1 que corresponde a 60% de PRIMACOR™ 3440 y 40% LDPE 132i (RVR 0.025) y el ejemplo inventivo 2 que contiene 60% de PRIMACOR™ 3440 y 40% DOWLEX™ 2045 (RVR 0.1).

En este ejemplo se demuestra claramente las propiedades de adherencia superiores de las composiciones de acuerdo con la presente invención, por encima de las obtenidas al emplear solo el polietileno. Asimismo, se demuestra que no cualquier combinación de polímeros permite obtener resultados óptimos de adherencia (es decir, que no puede intuirse que las composiciones de D3 se comporten igual a las reclamadas en la presente invención), ya que al realizar una composición con un RVR de 1.2 se obtuvo la menor adherencia de todas. Esto es más claro a la luz de los resultados del ejemplo comparativo C el cual, aunque enseña un RVR de 1,2 y una relación de viscosidad de 0,85, proporciona una adhesión de lámina significativamente más pobre en comparación con los ejemplos inventivos 1 y 2 que utilizan un LDPE diferente. Asimismo, el Ejemplo Comparativo G usa un copolímero de etileno/ácido acrílico con un contenido de ácido de 3,0% en peso, que está fuera del rango declarado por el Solicitante. Los valores de adhesión de la lámina no son tan buenos como los de los ejemplos inventivos. En particular, D3 revela que el contenido de ácido de los copolímeros de etileno/ácido acrílico en su invención puede ser de al menos 1% en peso hasta aproximadamente 22% en peso, mientras que las Reivindicaciones 1 y 4 requieren un contenido de ácido mayor que 6 y hasta un 12% en peso.

Una característica particular de esta prueba fue que se obtuvo una adherencia considerable para el ejemplo comparativo B, en el cual se empleó 100% de PRIMACOR™ 3440. Sin embargo, este resultado no puede ser tomado como un resultado generalizado que impida

demostrar el efecto técnico de la invención, ya que la prueba del Cuadro 2 se realizó empleando como sustrato (o Capa B) aluminio en ensayos de adherencia de laminado. Sin embargo, si nos remitimos al Cuadro 21, en cual se realizan pruebas de adherencia en las cuales el sustrato o Capa B no es aluminio sino oPA (poliamida orientada) se observa claramente que los ejemplos inventivos tienen una adherencia de más del doble en comparación con la prueba en la que se empleó únicamente PRIMACOR™ 3440.

Asimismo, otra característica importante evaluada en la presente invención, tal como se observa en el ejemplo 7, es la resistencia a la pegajosidad en caliente, la cual emplea como Capa A por un lado los ejemplos inventivos 13 a 16, y en paralelo el ejemplo comparativo H, este último siendo justamente una capa de 100% de PRIMACOR™ 3440. Como conclusión de estos ensayos se obtiene que *“Las resistencias máximas de adherencia en caliente de los Ejemplos inventivos 13-16 son significativamente más altas que la resistencia máxima a la pegajosidad en caliente del Ejemplo Comparativo H.”* (ver página 66, líneas 20 a 24 del Capítulo Descriptivo de la presente invención)

La Oficina una vez más insinúa que los ejemplos de la Descripción no son suficientes para demostrar el efecto técnico de la presente invención. Respetuosamente Difiero considerablemente de dicha opinión toda vez que las Reivindicaciones 1 y 4 ahora reclaman rangos bastantes limitados de los componentes para la mezcla de copolímeros. La presente solicitud proporciona suficientes datos relacionados con el rango reivindicado, más de veintiséis (26) ejemplos que, a su vez, muestran resultados inesperadamente superiores acordes con el alcance de la invención reivindicada. En este punto se hace nuevamente hincapié en que para el requisito de nivel inventivo no se requiere la “identidad absoluta del alcance”, y los resultados inesperados solo se rechazan cuando la evidencia es manifiestamente desproporcionada con respecto al alcance de la reclamación⁴.

La presente solicitud proporciona veintiséis películas y mezclas de ejemplos inventivos con características variables que caen dentro de los rangos de las reivindicaciones. Por ejemplo, la Descripción de la presente invención proporciona cuatro copolímeros de etileno/ácido (met)acrílico diferentes con contenidos de comonomero ácido de 6,5 y 9,7 % en peso y un índice de fluidez de 8,6, 10,0 y 19,5, que están en consonancia con el alcance del estrecho rango de 6 a 12% en peso y de 5 a 30 g/10 min. La presente Descripción también

⁴ Oficina Internacional de la OMPI, *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina* (Quito, Ecuador, 2004). Sección 4-6-10.

proporciona nueve poliolefinas diferentes con densidades e índices de fusión que abarcan los rangos declarados de 0,870 a 0,955 g/cm³ y menos de 2 g/10 min. Las mezclas y películas de la invención tienen un RVR de 0,025, 0,033, 0,095, 0,1, 0,12, que se corresponde con el alcance de la reivindicación de un RVR de menos de 0,15, y tienen una relación de viscosidad de 2,00, 2,06, 2,84, 2,94, 3,00, 3,00, 3,01, 3,14, 3,20 y 3,35, cuyo alcance es acorde con el rango de la reivindicación de una relación de viscosidad mayor que 1.5 y menor que 5. Una vez más reitero que si el Examinador pretendía encontrar un ejemplo tal cual se reclame en la Reivindicación 1 y 4: i) no era predecible que el Solicitante supiera cuanto iba a limitar su alcance, en consecuencia, no era predecible realizar dicho ejemplo; y ii) No es factible ni necesario proporcionar una identidad absoluta en los rangos más estrechos que se reivindican; especialmente donde la técnica anterior, en este caso D3, revela rangos calculados significativamente más amplios. De hecho, esta evidencia de numerosos polímeros y veintiséis mezclas y películas es proporcional al alcance de los rangos reivindicados más estrechos, al considerar el amplio rango descrito en la técnica anterior y las otras limitaciones significativas de las reivindicaciones.

Por lo tanto, deseo resaltar que considerar que la invención propuesta no presenta un efecto técnico es una apreciación desacertada de su Despacho, ya que, al evaluar solo la adherencia de las composiciones en aluminio y buscar el rango exacto que revela la Reivindicación, que se aclara es mucho más limitado que el de los ejemplos, intrínsecamente se están obviando los resultados de los demás ensayos como la resistencia de pegajosidad en caliente o la adherencia en oPA, y, por tanto, no se están teniendo en cuenta todas las ventajas de las composiciones obtenidas.

- Problema Técnico Objetivo de la presente invención

El problema técnico planteado por el Despacho es “¿Cómo modificar el producto conocido en D3 con el fin de obtener un producto alternativo?”

No obstante, la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe plantearse de la forma: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”⁵ En este sentido, el problema técnico planteado por la Despacho es incongruente con los mismos lineamientos establecidos por la Guía.

⁵ Guía de la SIC, 2014, Sección 2.13.5.1

De hecho, el Despacho ignora completamente el efecto técnico de la presente invención, ya que éste no corresponde sencillamente a modificar una composición, ni mucho menos una conocida. De considerar ése el problema técnico, cualquier alternativa en la composición de D1 presenta un efecto asociado a modificar la composición de D3. Por consiguiente, cualquier variación de D3 resolvería el problema técnico planteado por el Despacho. De aceptar este estándar de problema técnico haría que todas las invenciones fueran obvias, ya que cualquier variación del D3 lo solucionaría.

En este escenario, y teniendo en cuenta los mismos lineamientos de la Guía de la SIC, considero que el problema técnico, según el método problema-solución, se puede formular así: “*¿Cómo modificar la composición conocida en D3 para mejor la adherencia a diferentes sustratos minimizando los efectos indeseables tales como la extracción y el estrechamiento?*”.

- *¿La invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia?*

En esta etapa de la evaluación de nivel inventivo, la Guía de la SIC indica que para evaluar si la invención resulta obvia, el Examinador debe buscar si en el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) que para la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico de, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico objetivo, le permita llegar a la invención de la forma reivindicada, sin realizar alguna actividad inventiva⁶.

Para el caso que nos corresponde amablemente le solicito al Examinador referirse a los apartes anteriores en los cuales detalladamente explico como D3 no anticipa la presente invención y como la presente solicitud resuelve el problema técnico planteado.

Ahora bien, aunque el Examinador reconoce nuestra conclusión en cuanto afirmamos que D3 no es suficiente para que una persona medianamente versada en la materia llegue al objeto de la presente invención, deseo resaltar que a partir de D3 una persona versada en la materia no solo no puede obtener el objeto aquí reclamado sino que iría en contravía de

⁶ Ibid

las enseñanzas de las Reivindicaciones 1 y 4 de la presente invención toda vez que D3 muestra una enseñanza contraria al buscar disminuir la proporción de poliolefina dentro de su mezcla. La presente invención reclama un rango muy diferente y considerablemente superior al descrito en el arte previo.

Para suplir las deficiencias de D3 frente a la presente invención, El Examinador cita nuevamente a D1, el cual fue un documento citado en el Primer Examen de Patentabilidad y que la misma Oficina reconoció su poca afectación a la patentabilidad de la presente invención al declarar superadas todas las objeciones hechas frente a este documento en un Segundo Examen de patentabilidad. Sin embargo, vale la pena resaltar que si bien las objeciones elevadas en su momento fueron de novedad, es conocido en el ámbito de patentes que los Examinadores hacen un estudio completo y detallado de cada arte previo no solo en cuanto a un requisito de patentabilidad sino al alcance de las reivindicaciones presentadas evaluadas en todo el contexto del arte previo; por lo cual, es válido pensar que si el Examinador no volvió a citar dicho documento en los siguientes exámenes de patentabilidad es porque para la Oficina, al evaluar la pertinencia de D1 en el análisis de nivel inventivo de la presente invención, no lo considero un documento relevante.

D1 como documento complementario no suple las deficiencias de D3. D1 divulga una pulpa sintética de poliolefina para uso en separadores de batería, tableros de fibra de moldeo, papeles termosellantes y similares y se refiere a un papel termosellante que incluye la pulpa sintética de poliolefina (par. [0001] de D1). Adicionalmente, D1 proporciona una pulpa sintética de poliolefina que tiene una mayor longitud de rotura de fibra y una mayor fuerza de unión interna que las de las fibras simples de polipropileno (PP) convencionales y las pulpas sintéticas de poliolefina, cuya resistencia al termosellado es comparable o mayor que la de las fibras de PP convencionales y las pulpas sintéticas permitiendo una reducción del espesor (párr. [0008] de D1).

D1 muestra una pulpa sintética con fibras muy ramificadas y es completamente silencioso en cuanto al objeto principal de la presente invención; la adhesión a un sustrato metálico. En este sentido no es claro porque D1 podría complementar las deficiencias de D3 si ni siquiera aborda el mismo campo técnico de la presente invención por lo cual D1 ni identifica los efectos indeseables descritos en la presente invención ni mucho menos busca brindar alguna solución a ellos.

En este sentido deseo resaltar que, dado que el efecto técnico de D1 no es similar al de la presente invención, un experto en la materia difícilmente tomaría D1 como un documento relevante que puede ayudar a modificar la capa adherente de D3 para disminuir su caída y cuello o los efectos indeseados de las mezclas poliméricas como el estrechamiento y los presentados en el proceso de extracción.

Por otra parte, en cuanto a las características técnicas esenciales descritas en las Reivindicaciones 1 y 4 como: i) el rango de 1,5 a 5 en la relación de viscosidad de la poliolefina al copolímero de etileno/ácido (met)acrílico cuando la viscosidad de cada componente, la cual se determina a una temperatura de 190 °C con una velocidad de cizallamiento aplicada de 1000 s⁻¹ y ii) el RVR del copolímero de poliolefina a etileno/ácido (met)acrílico inferior a 0,15. D1 al igual que D3 es completamente silencioso. En ese orden de ideas, no es claro como una persona medianamente versada en la materia supliría las deficiencias de D3 con un documento del arte previo que también es silenciosos frente a dichas deficiencias.

En conclusión, D1 no hace referencia a una relación de viscosidad relativa (RVR) de una poliolefina a un copolímero de etileno/ácido (met)acrílico, ni proporciona ninguna motivación para que una persona con experiencia en la técnica considere tales mezclas de polímeros cuando busque obtener mezclas de polímeros alternativas o mejoradas para proporcionar una adhesión deseable a láminas, películas metalizadas o sustratos similares como se enseña en la presente invención.

Así las cosas, una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas de D3, no habría escogido D1 como documento complementario y por consiguiente, haciendo uso de sus conocimientos en el campo, tampoco había obtenido el objeto de la presente invención.

Finalmente, en cuanto a la suposición del Examinador con respecto a que el RVR y el I₂ se enseña implícitamente en D3 ya que muestra valores de I₂ en el par. [0040] y la Tabla 1, pueden considerarse como un *"enfoque retrospectivo"* el cual intenta encontrar las características esenciales de la invención reivindicada en partes dispersas del estado de la técnica, como si se tratara de un rompecabezas. Es evidente, a partir de las objeciones hechas en el presente Oficio que el Examinador combinó las características aisladas de D3 sin considerar las enseñanzas específicas de dicha técnica anterior y las diferencias con la presente invención. Si bien hay algunos valores que podrían estar dentro del rango para

RVR como se describe en la presente solicitud, hay otros que no están dentro de este rango y debido a que D3 no sugiere ninguna ventaja técnica sobre la adherencia de la capa sobre el sustrato, una persona con experiencia ordinaria en la técnica no podría identificar que este parámetro junto con las proporciones específicas reclamadas de la mezcla de copolímeros de las Reivindicaciones 1 y 4, proporcionen un efecto técnico como lo es la minimización del efecto de estiramiento y estrangulamiento de las mezclas poliméricas en el proceso de extracción de manera obvia.

En conclusión, la presente invención reivindica un subgrupo de elementos que tienen un efecto no descrito en el estado de la técnica. Por lo tanto, el objeto de la presente invención debe considerarse inventiva.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Manual Andino de Patentes (MAP) establece que las invenciones en el campo de la química tienen nivel inventivo cuando tienen una estructura inesperada (no derivable del arte previo) o presentan un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo.⁷ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Despacho.

De hecho, quiero enfatizar en el hecho que ni D3 ni D1, solos o en combinación habrían guiado a la persona medianamente versada en la materia desarrollar la presente invención sin ambigüedad alguna. Tal y como se mencionó anteriormente, la única forma en la que una persona medianamente versada en la materia podría llegar al objeto de la presente invención es a través de un análisis en retrospectiva. En el presente caso, es evidente que el Despacho realiza un análisis sesgado y se basa en las enseñanzas de la invención para objetar el nivel inventivo de la solicitud. Particularmente, este análisis sesgado y en retrospectiva o “*análisis hindsight*” se vuelve evidente cuando el Despacho indica que D1 llevaría a la persona medianamente versada a la presente invención que, como mencioné anteriormente, ni siquiera menciona el mismo efecto técnico de la invención.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

⁷ Manual Andino de Patentes (2004). Sección 10.8.1

VII. ENTREVISTA CON EXAMINADOR

Además de este memorial de respuesta, he solicitado una entrevista en las oficinas de la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de discutir con el Examinador temas que Considero de importancia para el trámite. Atentamente solicito no se resuelva este expediente hasta después de llevar a cabo dicha reunión.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 7 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de Modificaciones Voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0086-5
DRS\DRS\ID-309282\WPC18862
No. M-2022-309282\DRS